



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: **44001-4105-001-2020-00055-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que, la apoderada de la parte demandante, allega memorial solicitando dejar sin efectos el auto de 06 de febrero de 2023, y en su lugar, se acceda a la entrega del título judicial No. 436030000253562 por valor de \$1.265.895 a favor de la parte demandante. Asimismo, el apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, aporta resolución SUB 40870 del 14 de febrero de 2023. Sírvase proveer

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio N°. 0106

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
ACCIONANTE:	CARLOS JULIO NARVAEZ MENDOZA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00055-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante memoriales de fecha 12 y 23 de enero de 2023, la entidad accionada, emite contestación al requerimiento efectuado en auto de 15 de diciembre 2022, en el cual, la directora de Nómina de Pensionados de Colpensiones confirma que el concepto adeudado al señor CARLOS JULIO NARVAEZ MENDOZA, por concepto de reajuste de indemnización sustitutiva, fue cancelado en el periodo de noviembre de 2022 a través del Banco de Occidente, y el cobro fue realizado bajo la modalidad de ventanilla, tal y como se visualiza en el comprobante aportado por la entidad. Asimismo, allegan certificación emitida por la Dirección de Tesorería, en la cual, se constata el pago de las costas procesales por valor de \$140.000.

En virtud de la documentación aportada, este despacho, mediante auto de 06 de febrero de 2023, deja sin efectos el numeral tercero del auto de 01 de noviembre de 2022 y ordena la devolución de los títulos fraccionados a la demandada, por no existir valores pendientes por cancelar, tal y como consta en la información que reposa en el expediente digital.

Posteriormente, y antes de proceder con la devolución de los títulos a Colpensiones, el apoderado de la parte demandante, allega memorial al proceso, informando que, pese a lo expuesto por la entidad, no se ha dado cumplimiento al fallo

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



ordinario y por ende, el demandante no ha recibido el pago ordenado en la sentencia. Manifiesta el apoderado que, el señor Narváez, se acercó al Banco de Occidente y le informaron que no existía dinero para entregarle. Asimismo, aduce que se comunicó con Colpensiones, y le indicaron que debía acercarse al despacho y solicitar el título judicial a su favor, situación que ha dejado al demandante en total incertidumbre.

Una vez efectuadas varias gestiones por parte de la secretaria del despacho con el apoderado sustituto de la entidad, Colpensiones aporta resolución SUB 40870 del 14 de febrero de 2023, mediante la cual, manifiesta lo siguiente: *“los valores reconocidos no fueron cobrados y se evidencia reintegro en los registros de la nómina de pensionados”*. De acuerdo a esto, en su parte resolutive ordena poner en conocimiento del presente acto administrativo al demandante y su apoderado, para que requieran el pago del título judicial No. 436030000253562 de 06/12/2022, dando de esta forma, total cumplimiento al fallo judicial proferido por este despacho.

En virtud de las novedades presentadas por las partes, y advirtiéndolo que, aún se encuentra pendiente realizar el pago al demandante, este despacho dejará sin efectos el auto del 06 de febrero de 2023, dado que se había emitido bajo el equívoco que Colpensiones había procedido al pago, lo cual NO es cierto, y ordenará, en su lugar, la entrega inmediata del título judicial No. 436030000253562 del 06/12/2022 por valor de \$1.265.895 a favor del señor CARLOS JULIO NARVAEZ MENDOZA, que ya lo ha solicitado. Asimismo, entréguese el remanente a la demandada a través del título No. 436030000253563 de 06/12/2022 por valor \$234.105, de conformidad con el numeral tercero del auto de 01 de noviembre de 2022.

No obstante, se ordena a COLPENSIONES y su apoderado, tomar todas las medidas necesarias para que tal situación no vuelva a ocurrir, dado que, si este despacho judicial no realiza las gestiones del caso, y a su vez, la apoderada de la parte demandante no informa oportunamente, el demandante seguiría sin recibir lo que le corresponde, de conformidad con el fallo judicial, lo cual le sería más oneroso, y hace incurrir en error al despacho, adoptando conductas que rayan temeridad en la defensa. Por lo que, el actuar de la demandada ocasionó una pérdida injustificada de tiempo y actividad judicial, y asimismo, hizo incurrir en yerros a este juzgador, quien a su vez, ordenó la devolución de los títulos en virtud de la documentación allegada al proceso por COLPENSIONES, y de conformidad con lo expuesto en la resolución SUB 292432 del 24 de octubre de 2022.

Por lo considerado, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto del 06 de febrero de 2023, y en su lugar, dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 01 de noviembre de 2022. En consecuencia, ENTREGAR el título judicial No. 436030000253562 por valor de \$1.265.895 a favor de la parte demandante que ya lo ha solicitado, y el título judicial No. 436030000253563 por \$234.105 a la parte demandada. Por secretaría, infórmese a COLPENSIONES de la existencia del título, y entréguese una vez solicitado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES y su apoderado, tomar todas las medidas necesarias para que tal situación no vuelva a ocurrir, so pena de incurrir en temeridad, con la consecuencia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N. ° 013 de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p> ORNELLA ZULETA BRUGES Secretaria</p>
--

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>